



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

PO BOX 9024184
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2011-03

30 de junio de 2011

A TODOS (AS) LOS (AS) EMPLEADOS (AS)

Mercedes Gómez-Marrero
Directora Ejecutiva

DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA POR HURTO DE OBRAS

I. Introducción

La Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña, establece que uno de los propósitos y funciones de la agencia es conservar, custodiar, restaurar y estudiar los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales de valor para el mejor conocimiento del patrimonio histórico cultural del pueblo de Puerto Rico, y poner este conocimiento al alcance del público, a través de distintos medios de divulgación.

II. Propósito

El propósito de esta Orden Administrativa es continuar con el estado de emergencia en el Instituto de Cultura Puertorriqueña establecido mediante la **Orden Administrativa 2010-05** y extendida mediante la **Orden Administrativa 2011-01**. Esta Orden Administrativa aplica a todas las dependencias del Instituto de Cultura Puertorriqueña hasta alcanzar su grado óptimo de seguridad.

III. Aplicación

Las normas establecidas son de estricto cumplimiento por parte de las áreas administrativas y programáticas del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

IV. Disposiciones Generales

1. Según lo dispone el Artículo 3 del Reglamento de Subastas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, una emergencia o urgencia se considera una situación o incidente que atente o ponga en peligro: la vida, el bienestar o la seguridad de la ciudadanía y/o personal de la institución o del pueblo en general; la prestación de los servicios a la clientela; **la propiedad del Instituto...**

El Artículo 9, inciso 1 del Reglamento de Subastas del Instituto de Cultura Puertorriqueña establece que el Instituto no tendrá que convocar subasta formal en una emergencia conforme lo dispuesto en el Artículo 3 del Reglamento.

2. El Artículo 3 del Reglamento de Compras, Suministros y Caja Menuda define Compras de Emergencia o Urgencia como aquellas compras como consecuencia de un hecho o combinación de circunstancias que ocasionen situaciones inesperadas o imprevistas que requieran atención o remedio inmediato. Incluyen... las que requieran acción o atención inmediata por poner en peligro la vida, seguridad o salud de una o más personas, **por estar en riesgo la prestación de servicios o el cumplimiento de las obligaciones y compromisos programáticos o contractuales de la institución.**

En su Artículo 6, Sección 6.1 – Compras de Emergencia- el Reglamento de Compras establece que se podrán efectuar compras de esta naturaleza en situaciones de extrema emergencia o urgencia, que por su condición... pueda afectar de forma adversa o irreparable los servicios que preste la institución, en situaciones donde **se ponga en riesgo la seguridad pública o la propiedad del Instituto** o el cumplimiento de nuestros compromisos programáticos.

El personal delegado para realizar tales compras deberá **someter por escrito, en los próximos 5 días laborables siguientes al trámite autorizado**, un informe explicando la emergencia, las razones que justificaron la acción remediativa y los resultados obtenidos.

La Oficina de Compras pulsará el mercado para solicitar y obtener cotizaciones telefónicas, verbales o escritas de más de un licitador de acuerdo con los márgenes de compra autorizados.

nyg

3. **Toda compra necesaria para reforzar la seguridad de nuestro patrimonio cultural se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden Administrativa.**

V. Base Legal

Lo anteriormente dispuesto se basa en la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña; el Reglamento 6937 de 1º de febrero de 2005, conocido como el Reglamento de Subastas del Instituto de Cultura Puertorriqueña; y en el Reglamento 6170 de 27 de junio de 2000, conocido como el Reglamento de Compras, Suministros y Caja Menuda del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

WJ

VI. Vigencia

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata hasta el 30 de junio de 2012.